

Constancia secretarial: Señor Juez le informo que al momento de proyectarse la providencia del 01 de julio de 2020, visible a folio 203 del expediente, no había sido incorporado el memorial que fue radicado el día 23 de junio de 2020. Paso a Despacho para proveer.

Carolina Gualteros Delgado
Asistente Administrativo grado 5.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	OSCAR HERNÁN ARISTIZABAL ZULUAGA
Radicado	05001310300320160032700
Auto UV	365
Tema	Resuelve solicitud-levanta medida

En atención al escrito que antecede efectuado por el apoderado judicial de la parte demandante, la apoderada del subrogatario parcial y el demandado donde solicitan el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con M.I. Nro. 001-8799246 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona sur, y por cumplir dicha petición con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a lo peticionado por las partes y por consiguiente decreta el **LEVANTAMIENTO** del **EMBARGO** y **SECUESTRO** que recae sobre inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-879246 de propiedad del demandado Oscar Hernán Aristizabal Zuluaga. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

CGD

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA